

Datos Generales

Gaceta N°:	19968
Fecha de la Gaceta:	04/01/1984
Norma:	FALLO
Número de Norma:	S/N
Fecha de la Norma:	18/10/1983
Autoridad:	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Vigencia:	COPIESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE EN LA GACETA OFICIAL Y ARCHIVESE

Título:	FALLO DE 18 DE OCTUBRE DE 1983.
Comentario:	Por medio del presente fallo se aclaró la parte resolutiva del fallo de 7 de octubre de 1983, toda vez que, por error, en la transcripción del Artículo 6 de la Ley número 67 de 19 de septiembre de 1978, tal como quedó, luego de que se declaró la inconstitucionalidad de un número plural de términos de su contenido literal, se omitió parte del texto del artículo mencionado, que no fue afectado por la referida declaración de inconstitucionalidad. TEMAS RELACIONADOS: PERIODISMO, PERIODISTAS, LEY, MEDIOS DE COMUNICACION SOCIAL, PRENSA, PROFESIONALES, IDONEIDAD, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD, RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD, LIBERTAD DE PRENSA, FALLO, FALLO DE INCONSTITUCIONALIDAD, COMUNICACION SOCIAL.

Temas Relacionados

COMUNICACION SOCIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD
FALLO
FALLO DE INCONSTITUCIONALIDAD
IDONEIDAD
LEY
LIBERTAD DE PRENSA
MEDIOS DE COMUNICACION SOCIAL
PERIODISMO
PERIODISTAS
PRENSA
PROFESIONALES
RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD

Referencias

FALLO S/N						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
FALLO S/N						
REFERENCIAS ANTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
FALLO	S/N	07/10/1983	19977	18/01/1984	ACLARA PARCIALMENTE	El presente fallo aclaró la parte resolutiva del fallo de 7 de octubre de 1983.

Jurisprudencia Constitucional
